

RECURSO DE REPOSICION AUTO 29 DE JULIO DE 2022 PROCESO 2021-142

Contact T & A Consulting <contact@tya-consulting.com>

Jue 04/08/2022 11:02

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

DEMANDANTE: **VEEDURÍA URBANÍSTICA NACIONAL POR LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL EN COLOMBIA – VEEDUR.**

DEMANDADO: **CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTOS DE MADELENA – PROPIEDAD HORIZONTAL.**

CLASE DE PROCESO: **ACCIÓN POPULAR.**

No. DE PROCESO: **11001310304520210014200**

Cordial saludo

Yina Liliana Abril Castañeda, conocida como apoderada de la parte demandada, encontrándome dentro del término legalmente establecido, adjunto al presente RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto calendarado 29 de julio de 2022, para que se le de trámite dentro del proceso del asunto.

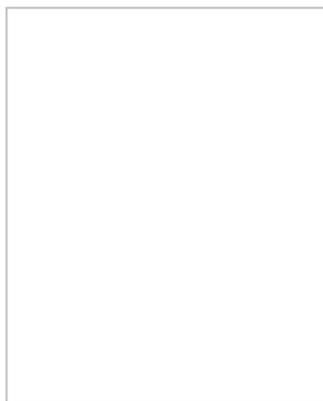
ANEXO

- 1.- Recurso de reposición**
- 2.- Póliza multiriesgo**

Cordialmente,

YINA LILIANA ABRIL CASTAÑEDA.

--



Calle 28 No. 13 A-24 Oficina 507
Edificio Museo Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. Colombia
Tel: 3001971

Cel : 3203605805

Cel.: 3132923049

Francia : +33 9.86.87.89.23

contact@tya-consulting.com
www.tya-consulting.com

AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, **T & A CONSULTING S.A.S.** en calidad de Responsable de la Información, informa al destinatario del presente correo electrónico que (i) el uso y manejo de sus datos personales, se efectúa bajo estrictos estándares de responsabilidad, dentro de los cuales está el respeto al debido proceso y a la protección de la información (ii) que sus datos personales serán tratados por el Responsable en especial la recolección, utilización, almacenamiento, circulación y supresión y para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales y comerciales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía (iii) que sus derechos como Titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, igualmente que es de carácter facultativo, responder a preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad; tales derechos pueden ser ejercidos a través de los siguientes canales : dirección calle 28 No. 13A-24 oficina 507, teléfono (57+1) 3001971 y/o al correo electrónico contact@tya-consulting.com, en este sentido, lo invitamos a consultar nuestra Política de Tratamiento de la Información disponible en nuestra página web www.tya-consulting.com. Finalmente le informamos que conforme al artículo 2.2.2.25.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, la respuesta a este correo electrónico se entenderá como una conducta inequívoca para el tratamiento de su información.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, por lo tanto sujeta a reserva y se envía a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. Si usted no es destinatario del mismo debe proceder a informar mediante correo electrónico a la persona que lo envió y a borrar de su sistema tanto el correo recibido, como el enviado, sin conservar copias. En todo caso el Uso, difusión, distribución o reproducción del presente mensaje, sin autorización puede ser ilegal.



SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

DEMANDANTE: **VEEDURÍA URBANÍSTICA NACIONAL POR LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL EN COLOMBIA – VEEDUR.**

DEMANDADO: **CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTOS DE MADELENA – PROPIEDAD HORIZONTAL.**

CLASE DE PROCESO: **ACCIÓN POPULAR.**

No. DE PROCESO: **11001310304520210014200**

REF.: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 29 DE JULIO DE 2022.

YINA LILIANA ABRIL CASTAÑEDA, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional número 215.940 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandada, encantándome dentro del término legalmente establecido, respetuosamente manifiesto a su señoría que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN** en subsidio de **APELACIÓN**, en CONTRA DEL AUTO DEL 29 DE JULIO DE 2022, notificado por estado del 1 de agosto de 2022, el cual sustentó en los siguientes:

1. DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

El artículo 64 del estatuto procesal reza: *“Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.”*

De la norma enunciada se establece que el llamamiento en garantía opera frente a terceros a los cuales se pueda solicitar el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, la norma en comento no limita tal disposición a unos u otros procesos en específico.

Así mismo, el llamamiento en garantía fue presentado dentro del término legalmente establecido y en lleno de los requisitos exigidos en la norma, **AXA COLPATRIA S.A.**, como entidad aseguradora de la copropiedad dentro de los riesgos asegurados se encuentra contemplado el pago por concepto de honorarios, el resarcimiento de daños y perjuicios a terceros, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que existe un vínculo contractual entre la copropiedad y la empresa aseguradora **AXA COLPATRIA S.A.**, como tercero vinculante a responder por las eventuales condenas que se lleguen a dar mediante fallo en el presente asunto.

Así mismo, dentro de las condenas solicitadas por el accionante se encuentra determinado el pago de costas, el pago de concepto técnico del cuerpo oficial de bomberos de Bogotá D.C., gastos en los que incurrió el accionante por la elaboración de la acción popular y la contratación de personal idóneo para la instalación y adecuación al interior de la copropiedad para los medios de acceso a la población en condición de discapacidad o movilidad reducida.

SEGUNDO: Que se le **ORDENE** a la copropiedad **CONJUNTO RESIDENCIAL PINOS DE MADELENA - PROPIEDAD HORIZONTAL** que, en el término perentorio de 30 días contados a partir de la ejecutoria del respectivo fallo, realice las contrataciones necesarias para la instalación de medios de acceso y evacuación de emergencia segura, autónoma e independiente para las personas con algún grado de discapacidad o movilidad reducida en cada uno de los bloques y accesos a las áreas comunales sociales.

TERCERO: Que se le **ORDENE** a la copropiedad **CONJUNTO RESIDENCIAL PINOS DE MADELENA - PROPIEDAD HORIZONTAL** que compense los gastos en los que incurrió la accionante en la elaboración de la acción popular objeto de condena.

CUARTO: Que se le **ORDENE** a la copropiedad **CONJUNTO RESIDENCIAL PINOS DE MADELENA - PROPIEDAD HORIZONTAL** con el objeto de darle cumplimiento a esta acción, **solicite y pague** el **CONCEPTO TÉCNICO** del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, EN EL QUE SE DEBERÁ IDENTIFICAR DE FORMA EXPRESA, SI LA TOTALIDAD DE LOS BLOQUES, TORRES O EDIFICIOS DE LA COPROPIEDAD, tienen medios de evacuación, simultáneos, autónomos, seguros, eficaces y eficientes para la evacuación de emergencia de personas con algún grado de discapacidad o movilidad reducida en incendios u otras emergencias, desde los pisos altos al espacio público adyacente a la copropiedad.

QUINTO: Que se le **CONDENE** a la copropiedad **CONJUNTO RESIDENCIAL PINOS DE MADELENA - PROPIEDAD HORIZONTAL** al pago de las costas resultantes del trámite procesal de la presente acción.

Dentro de las coberturas de la póliza se encuentra específicamente **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES)**, también se encuentra amparado **RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES**, de los amparos enunciados se deduce de forma clara el lineamiento establecido en la norma, así como fue aportada de forma oportuna la



prueba sumaria de la relación contractual entre la copropiedad y el llamado en garantía con el aporte de la póliza 5521717.

Atendiendo los preceptos legales existen pronunciamientos al respecto como el que se enuncia:

En auto del 6 de febrero de 2018, del Juzgado tercero (3) administrativo de Sincelejo dentro del proceso con radicado 2016-00255 se enuncio: *“El llamamiento en garantía es una figura procesal, con la que cuentan las partes dentro del litigio para exigir la vinculación de un tercero que pueda llegar a tener un interés directo en las resultas del proceso; en caso de una sentencia condenatoria, al llamado en garantía se le podrá exigir una indemnización por el perjuicio causado, el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer el llamante o el pago conjunto de la condena que imponga la autoridad judicial.*

*La norma transcrita concibe al llamamiento en garantía como una figura que concreta el principio de economía procesal y que consiste en la posibilidad de que una de las partes solicite la vinculación al proceso de un tercero denominado llamado en garantía, para que se defina, bajo el mismo cauce procesal, la relación sustancial existente entre el solicitante y el llamado en garantía, cuando quiera que entre uno y otro exista un vínculo que tenga origen en la ley o en un contrato, que le permita al primero (solicitante) exigir del segundo (llamado en garantía) la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, **o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia.***

llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado.

El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:

- 1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.*
- 2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la*

de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.

3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.

4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.

La norma transcrita concibe al llamamiento en garantía como una figura que concreta el principio de economía procesal y que consiste en la posibilidad de que una de las partes solicite la vinculación al proceso de un tercero denominado llamado en garantía, para que se defina, bajo el mismo cauce procesal, la relación sustancial existente entre el solicitante y el llamado en garantía, cuando quiera que entre uno y otro exista un vínculo que tenga origen en la ley o en un contrato, que le permita al primero (solicitante) exigir del segundo (llamado en garantía) la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia.

Así, pues, la finalidad del llamamiento en garantía no es otra que la de evitar el desgaste del aparato jurisdiccional y de las partes y permitir que, a través de un solo proceso, se resuelvan todas las relaciones jurídicas de carácter sustancial que tengan origen en los mismos hechos.

El extremo procesal que solicite la vinculación de un tercero al proceso, debe afirmar con claridad cuál es el sustento legal o contractual que lo relaciona directamente con aquel que pretende llamar, para así, poder determinar su procedencia.

De esa manera, el requisito fundamental que abre paso al requerimiento es el derecho de origen legal o contractual que permite exigir del llamado la reparación del perjuicio o **el reembolso del pago total de la condena que se llegare a imponer al llamante**¹

CONCLUSION.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2370869/16130889/2016-00255-00+Llamamiento+en+garantia+.pdf/bd2a8f99-8b52-4e6e-a0af-31301a394a24>



De conformidad con la normatividad aplicable y el principio de economía procesal; así como los lineamientos establecidos en el estatuto procesal para dar aplicación al llamamiento en garantía; es claro que dentro del caso objeto de estudio, se da cumplimiento a los lineamientos establecidos.

Aunado ello que las resultados de este proceso convergen unas acciones de tipo económico que afectan los intereses de la copropiedad, como quiera que están directamente relacionadas con llevar a cabo unas obras y pago de gastos que no se encuentran contemplados dentro del presupuesto.

Por todo lo anterior es importante resaltar que lo que se busca es ante una eventual condena en contra de los intereses de mi representado **AXA COLPATRIA S.A.**, en virtud del contrato de seguro suscrito con la copropiedad pague de forma total o parcial lo que se ordene en un fallo, eventualmente adverso a la copropiedad.

SOLICITUD

1. Se revoque el auto calendado 29 de julio de 2022, para en su lugar aceptar el llamamiento en garantía a **AXA COLPATRIA S.A.**

ANEXO

1. Póliza de seguro multiriesgo 55214717.

Cordialmente,

YINA LILIANA ABRIL CASTAÑEDA
T.P. 215 940 del C.S. de la J.

T & A Consulting
Jurídico & Empresarial





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
55	21	4717

POLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO
TIPO DE POLIZA : COPROPIEDADES 2019

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 08 07 2022	CERTIFICADO DE RENOVACION	N° CERTIFICADO 11	N° AGRUPADOR	SUCURSAL FRANQUICIA BTA ORIENTE				
TOMADOR DIRECCIÓN	CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTOS DE MADELENA PH CL 59 SUR 62A 84 , BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA			NIT TELÉFONO	900.605.273-6 3099788			
ASEGURADO DIRECCIÓN	CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTOS DE MADELENA PH CL 59 SUR 62A 84 , BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA			NIT TELÉFONO	900.605.273-6 3099788			
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTOS DE MADELENA PH CL 59 SUR 62A 84 , BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA			NIT TELÉFONO	900.605.273-6 3099788			
MONEDA Pesos	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA MAXIMA DE PAGO	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	HORA	DÍA MES AÑO	HORA	
			22 8 2022	06 07 2022	00:00	06 07 2023	00:00	365

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTOS DE MADELENA PH NIT 900.605.273-6.
Dirección del Riesgo 1 : CL 59 SUR 62A 84, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA.
Ramo : INCENDIO
SubRamo : INCENDIO
Objeto del Seguro : MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS VALOR ASEGURADO
TODO RIESGO INCENDIO - ZONA COMUN 72,409,129.00
Deducible: 3.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
ANEGACIÓN Y EXTENDED COVERAGE ZONA COMUN 72,409,129.00
Deducible: 3.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

Objeto del Seguro : MUEBLES Y ENSERES

AMPAROS CONTRATADOS VALOR ASEGURADO
TODO RIESGO INCENDIO - ZONA COMUN 3,587,037.00
Deducible: 3.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
ANEGACIÓN Y EXTENDED COVERAGE ZONA COMUN 3,587,037.00
Deducible: 3.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

FACTURA A NOMBRE DE: CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTOS DE MADELENA PH
FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).	VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****28,637,774,991.00
	PRIMA	\$ *****25,122,708.80
	GASTOS GASTOS DE EMISION	\$ *****0.00
	IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$ *****4,773,314.67
	AJUSTE AL PESO	\$ *****-0.47
FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA. (*) FORMA ANEXA: P-812 ENERO/2006	TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ *****29,896,023.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTA D.C A LOS 08 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022

FIRMA AUTORIZADA				EL TOMADOR			
DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	P.R.I.M.A	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				49999	Agencia	ANGEL SEGUROS DE COLOMBIA	100.00



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea Integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co
Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 pm y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico: defensoria@consuelorodriguezvalero.com Teléfonos 337 48 81 - 313 499 80 23

USUARIO : APGILL

-ORIGINAL - CLIENTE-

P_XXXXX



POLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO No.4717

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTOS DE MADELENA PH	NIT	900.605.273-6
DIRECCIÓN	CL 59 SUR 62A 84 , BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3099788
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTOS DE MADELENA PH	NIT	900.605.273-6
DIRECCIÓN	CL 59 SUR 62A 84 , BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3099788
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTOS DE MADELENA PH	NIT	900.605.273-6
DIRECCIÓN	CL 59 SUR 62A 84 , BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3099788
Objeto del Seguro : AREAS COMUNES			
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	
TODO RIESGO INCENDIO - ZONA COMUN		26,813,432,513.00	
Deducible: 3.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE			
ANEGACIÓN Y EXTENDED COVERAGE ZONA COMUN		26,813,432,513.00	
Deducible: 3.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE			
Objeto del Seguro : EQ. ELECTRICO/ELECTRONICO - FIJO			
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	
TODO RIESGO INCENDIO - ZONA COMUN		64,054,230.00	
Deducible: 3.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE			
ANEGACIÓN Y EXTENDED COVERAGE ZONA COMUN		64,054,230.00	
Deducible: 3.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE			
Objeto del Seguro : ASISTENCIA AREAS COMUN Y PRIVADA			
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	
ASISTENCIA A COPROPIEDADES ***		PLUS 1 ZC	
Objeto del Seguro : INDICE VARIABLE - BIENES COMUNES Y PRIVADOS - ZONA COMUN			
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	
INDICE VARIABLE - BIENES COMUNES Y PRIVADOS - ZONA COMU		1,340,671,626.00	
Objeto del Seguro : INDICE VARIABLE - MAQUINARIA - ZONA COMUN			
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	
INDICE VARIABLE - MAQUINARIA - ZONA COMUN		3,620,456.00	
SubRamo : HMACC/AMIT - TERRORISMO			
Objeto del Seguro : MAQUINARIA Y EQUIPO			
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	
HMACC/AMIT - TERRORISMO - ZONA COMUN		72,409,129.00	
Deducible: 5.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE			
Objeto del Seguro : MUEBLES Y ENSERES			
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	
HMACC/AMIT - TERRORISMO - ZONA COMUN		3,587,037.00	
Deducible: 5.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE			
Objeto del Seguro : AREAS COMUNES			
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	
HMACC/AMIT - TERRORISMO - ZONA COMUN		26,813,432,513.00	
Deducible: 5.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE			
Objeto del Seguro : EQ. ELECTRICO/ELECTRONICO - FIJO			
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	
HMACC/AMIT - TERRORISMO - ZONA COMUN		64,054,230.00	
Deducible: 5.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE			





POLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO No.4717

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTOS DE MADELENA PH	NIT	900.605.273-6
DIRECCIÓN	CL 59 SUR 62A 84 , BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3099788
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTOS DE MADELENA PH	NIT	900.605.273-6
DIRECCIÓN	CL 59 SUR 62A 84 , BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3099788
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTOS DE MADELENA PH	NIT	900.605.273-6
DIRECCIÓN	CL 59 SUR 62A 84 , BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3099788
Ramo	: TERREMOTO		
SubRamo	: TERREMOTO		
Objeto del Seguro	: MAQUINARIA Y EQUIPO		
AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO		
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA - MAREMOTO, MAR	72,409,129.00		
Deducible:	2.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 2.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE		
Objeto del Seguro	: MUEBLES Y ENSERES		
AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO		
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA - MAREMOTO, MAR	3,587,037.00		
Deducible:	2.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 2.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE		
Objeto del Seguro	: AREAS COMUNES		
AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO		
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA - MAREMOTO, MAR	26,813,432,513.00		
Deducible:	2.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 2.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE		
Objeto del Seguro	: EQ. ELECTRICO/ELECTRONICO - FIJO		
AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO		
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA - MAREMOTO, MAR	64,054,230.00		
Deducible:	2.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 2.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE		
Ramo	: SUSTRACCION		
SubRamo	: SUSTRACCION		
Objeto del Seguro	: MUEBLES Y ENSERES		
AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO		
SUSTRACCION CON VIOLENCIA - ZONA COMUN	3,587,037.00		
Deducible:	3.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE		
Objeto del Seguro	: DINEROS		
AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO		
SUSTRACCION CON VIOLENCIA - DINERO - ZONA COMUN	10,000,000.00		
Deducible:	10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE		
Objeto del Seguro	: MAQUINARIA Y EQUIPO		
AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO		
SUSTRACCION CON VIOLENCIA - ZONA COMUN	72,409,129.00		
Deducible:	3.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE		
Objeto del Seguro	: EQ. ELECTRICO/ELECTRONICO - FIJO		
AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO		
SUSTRACCION CON VIOLENCIA - ZONA COMUN	64,054,230.00		
Deducible:	3.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE		
Ramo	: VIDRIOS PLANOS		
SubRamo	: VIDRIOS PLANOS		





POLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO No.4717

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTOS DE MADELENA PH	NIT	900.605.273-6
DIRECCIÓN	CL 59 SUR 62A 84 , BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3099788
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTOS DE MADELENA PH	NIT	900.605.273-6
DIRECCIÓN	CL 59 SUR 62A 84 , BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3099788
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTOS DE MADELENA PH	NIT	900.605.273-6
DIRECCIÓN	CL 59 SUR 62A 84 , BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3099788
Objeto del Seguro : VIDRIOS			
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	
BASICO ROTURA ACCIDENTAL ***		26,953,482,909.00	
Ramo	: RESPONSABILIDAD CIVIL		
SubRamo	: R.C.E. GENERAL		
Objeto del Seguro : R.C.E. DIRECTORES Y ADMINISTRADORES			
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	
RCE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES		100,000,000.00	
SubRamo	: R.C.E. GENERAL MULTIRIESGO		
Objeto del Seguro : R.C.E. - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES			
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (PLO) - ZONA COM		200,000,000.00	
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE			
> GASTOS MEDICOS EVENTO - ZC		10,000,000.00	
> GASTOS MEDICO X VIGENCIA - ZC		200,000,000.00	
* GASTOS DE DEFENSA		200,000,000.00	
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE			
R.C.E. CRUZADA EVENTO		100,000,000.00	
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE			
R.C.E. CRUZADA VIGENCIA		200,000,000.00	
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE			
R.C.E. PATRONAL EVENTO ZC		200,000,000.00	
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE			
R.C.E PATRONAL VIGENCIA ZC		200,000,000.00	
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE			
R.C.E. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATIAS EVENTO/VIGENCIA ZC		200,000,000.00	
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE			
R.C.E. PARQUEADEROS EVENTO ZC		200,000,000.00	
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE			
R.C.E. PARQUEADEROS VIGENCIA ZC		200,000,000.00	
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE			
R.C.E. BIENES BAJO TENENCIA Y CONTROL ZC		200,000,000.00	
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE			
DAÑO MORAL Y/O PERJUICIO FISIOLÓGICO ZC		200,000,000.00	
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE			
Ramo	: ROTURA DE MAQUINARIA		
SubRamo	: ROTURA DE MAQUINARIA		
Objeto del Seguro : MAQUINARIA Y EQUIPO			
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
BASICO - IMPERICIA, DESCUIDO, SABOTAJE... - ZONA COMUN		72,409,129.00	0.00
Deducible: 5.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE			
Ramo	: EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO		
SubRamo	: EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO		
Objeto del Seguro : EQ. ELECTRICO/ELECTRONICO - FIJO			
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	
BASICO - DAÑO INTERNO - EQUIPOS FIJOS - ZONA COMUN		64,054,230.00	
Deducible: 3.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE			
Ramo	: MANEJO		
SubRamo	: MANEJO PARA PARTICULARES		





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO No.4717

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 4	
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTOS DE MADELENA PH	NIT	900.605.273-6
DIRECCIÓN	CL 59 SUR 62A 84 , BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3099788
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTOS DE MADELENA PH	NIT	900.605.273-6
DIRECCIÓN	CL 59 SUR 62A 84 , BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3099788
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTOS DE MADELENA PH	NIT	900.605.273-6
DIRECCIÓN	CL 59 SUR 62A 84 , BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3099788

Objeto del Seguro : MANEJO - APROPIACION INDEBIDA (DINERO/OTROS BIENES)

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO
MANEJO GLOBAL COMERCIAL - APROPIACION INDEBIDA - ZC	30,000,000.00
Deducible: 5.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO	1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
MANEJO GLOBAL COMERCIAL - EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS	15,000,000.00
Deducible: 5.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO	1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
MANEJO GLOBAL COMERCIAL - EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALI	15,000,000.00
Deducible: 5.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO	1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
MANEJO GLOBAL COMERCIAL - EMPLEADOS TEMPORALES	15,000,000.00
Deducible: 5.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO	1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
MANEJO GLOBAL COMERCIAL - BIENES DE PROPIEDAD DE TERCER	15,000,000.00
Deducible: 5.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO	1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

BENEFICIARIOS

Nombre CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTOS DE MADELENA PH Documento NIT 900.605.273-6

FORMA DE CONDICIONADO:

13/12/2021 1306 P 07 P1640/DICIEMBRE DE 2021-D001
GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO: RESIDENCIAL

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., RENEVA LA PRESENTE PÓLIZA BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

BIENES ASEGURADOS:

OBJETOS DE SEGURO	VALORES ASEGURADOS
- BIENES COMUNES	\$ 26,813,432,513
* I.V. BIENES COMUNES 5%	\$ 1,340,671,626
- MUEBLES Y ENSERES	\$ 3,587,037
- MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 72,409,129
* I.V. MAQUINARIA Y EQUIPO 5%	\$ 3,620,456
- EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO - FIJO	\$ 64,054,230
- DINEROS (SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA ÚNICAMENTE)	\$ 10,000,000
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES)	\$ 200,000,000
- RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES	\$ 100,000,000
- MANEJO GLOBAL COMERCIAL	\$ 30,000,000
VALOR TOTAL ASEGURADO	\$ 28,637,774,991

SUBLIMITES:

SE CONSTITUYE COMO UN SUBLIMITE DE TODO RIESGO INCENDIO, SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL, NI APLICACIÓN DE DEDUCIBLES, NI INFRASEGURO, NI RESTABLECIMIENTO DE VALORES ASEGURADOS.

OPERA EXCLUSIVAMENTE A CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO EN LA PÓLIZA, CUBRIENDO LOS GASTOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS, QUE NO TENGAN CARÁCTER PERMANENTE Y EN LOS CUALES INCURRA EL ASEGURADO.

GASTOS ADICIONALES TALES CÓMO PERO NO SUJETOS A:

- GASTOS PARA LA EXTINCIÓN DEL SINIESTRO: HASTA EL 20% DEL VALOR ASEGURADO DE TODO RIESGO INCENDIO.
- GASTOS PARA LA PRESERVACIÓN DE BIENES: HASTA EL 20% DEL VALOR ASEGURADO DE TODO RIESGO INCENDIO.
- TRASLADOS TEMPORALES: HASTA EL 10% DEL VALOR ASEGURADO DE TODO RIESGO INCENDIO, MÁXIMO \$500.000.000. DE PESOS.
- GASTOS PARA ACELERAR LA REPARACIÓN O REEMPLAZO: HASTA EL 10% DEL VALOR ASEGURADO DE TODO RIESGO INCENDIO, MÁXIMO \$250.000.000. DE PESOS.
- HONORARIOS PROFESIONALES: HASTA EL 20% DEL VALOR ASEGURADO DE TODO RIESGO INCENDIO.
- GASTOS PARA REPOSICIÓN DE ARCHIVOS: HASTA EL 5% DEL VALOR ASEGURADO DE TODO RIESGO INCENDIO, MÁXIMO \$30.000.000. DE PESOS.
- GASTOS PARA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO: HASTA EL 5% DEL VALOR ASEGURADO DE TODO RIESGO INCENDIO, MÁXIMO \$150.000.000. DE PESOS.



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 pm y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consulorodriguezvalero.com Teléfonos 337 48 81 - 313 499 80 23

USUARIO: APGILL

SISE-U-002-0



POLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO POLIZA No.4717

CERTIFICADO DE:	RENOVACION	HOJA ANEXA No. 5
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTOS DE MADELENA PH	NIT 900.605.273-6
DIRECCIÓN	CL 59 SUR 62A 84 , BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3099788
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTOS DE MADELENA PH	NIT 900.605.273-6
DIRECCIÓN	CL 59 SUR 62A 84 , BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3099788
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTOS DE MADELENA PH	NIT 900.605.273-6
DIRECCIÓN	CL 59 SUR 62A 84 , BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3099788

OTROS SUBLÍMITES QUE NO HACEN PARTE DE LOS GASTOS ADICIONALES:

- REMOCIÓN DE ESCOMBROS: HASTA EL 20% DEL VALOR ASEGURADO DE TODO RIESGO INCENDIO.
- TERRENOS: HASTA EL 20% DEL VALOR ASEGURADO DE TODO RIESGO INCENDIO, MÁXIMO \$8.000.000.000. DE PESOS.
- AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS BIENES: HASTA EL 10% DEL VALOR ASEGURADO DE TODO RIESGO INCENDIO, MÁXIMO \$500.000.000. DE PESOS.
- INCENDIO Y/O RAYO EN APARATOS ELÉCTRICOS: HASTA EL 10% DEL VALOR ASEGURADO DE TODO RIESGO INCENDIO, MÁXIMO \$250.000.000. DE PESOS.
- ÍNDICE VARIABLE: HASTA EL 5% SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL Y A PARTIR DEL 6% Y HASTA EL 10% COMO LÍMITE MÁXIMO, SE COBRA LA PRIMA CORRESPONDIENTE APLICANDO LA TASA DE TODO RIESGO INCENDIO AL 50%.
- EQUIPOS DE GIMNASIO: HASTA EL 10% DEL VALOR ASEGURADO DE TODO RIESGO INCENDIO, MÁXIMO \$50.000.000 DE PESOS.
- CUOTAS DE ADMINISTRACION: HASTA EL 1% DEL VALOR ASEGURADO DE TODO RIESGO INCENDIO, SIN COBRO DE PRIMA (SI EXISTE UN LIMITE ASEGURADO EN LOS OBJETOS DE SEGURO, APLICARA ESTE LIMITE CONTRATADO, EL PRESENTE SUBLIMITE SOLO OPERA SI EL ASEGURADO NO CONTRATA LA COBERTURA DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN).

SUBLÍMITE PARA DAÑO MORAL Y/O PERJUICIOS FISIOLÓGICOS

CUBRE LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE DAÑOS MORALES Y/O PERJUICIOS FISIOLÓGICOS, SIEMPRE Y CUANDO SE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MUERTE DE LA VÍCTIMA, Y DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

INTERÉS ASEGURADO: AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES (DAÑO MORAL Y PERJUICIO FISIOLÓGICO), DE ACUERDO CON LOS SUBLÍMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIÓN, MUERTE Y/O DAÑOS A BIENES, OCASIONADOS EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL NEGOCIO AMPARADO EN LA PÓLIZA.

DEFINICIÓN DE DAÑO MORAL: CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS Y LÍMITES CONSIGNADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS MORALES, ENTENDIDOS COMO LAS ANGUSTIAS O TRASTORNOS PSÍQUICOS, IMPACTOS SENTIMENTALES O AFECTIVOS, QUE SE CAUSEN AL TERCERO DAMNIFICADO Y QUE SEAN OTORGADOS AL RECLAMANTE MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA.

LA COBERTURA APLICA EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL HECHO GENERADOR DEL DAÑO MORAL CAUSE INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE Y/O MUERTE DE LA VÍCTIMA.

DEFINICIÓN DE PERJUICIO FISIOLÓGICO: CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS Y LÍMITES CONSIGNADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS FISIOLÓGICOS, ENTENDIDOS COMO LA DISMINUCIÓN DE LOS PLACERES DE LA VIDA, CAUSADA CONCRETAMENTE, POR LA IMPOSIBILIDAD O LA DIFICULTAD DE ENTREGARSE A CIERTAS ACTIVIDADES NORMALES DE PLACER Y QUE SEAN OTORGADOS MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA. LA COBERTURA APLICA EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL HECHO GENERADOR DEL PERJUICIO FISIOLÓGICO CAUSE INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE Y/O MUERTE DE LA VÍCTIMA.

TEMPORALIDAD: NUESTRO PRODUCTO CUENTA CON LA MODALIDAD DE COBERTURA OCURRENCIA. OCURRENCIA CON 2 AÑOS SUNSET (SIN QUE PUEDA IR MÁS ALLÁ DEL PLAZO CONVENIDO)

EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DAÑO MORAL Y/O PERJUICIOS FISIOLÓGICOS.

1. PÓLIZAS QUE CUBRAN DAÑO MORAL, PERJUICIO FISIOLÓGICO O DE VIDA DE RELACIÓN Y EL LUCRO CESANTE, EN EXCESO DE LOS SUBLÍMITES AUTORIZADOS POR LA COMPAÑÍA.

SE EXTIENDE LA COBERTURA PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES BIENES, DE ACUERDO A LA SUMA ASEGURADA ACORDADA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA:

2. BICICLETAS: AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS IMPUTABLES AL ASEGURADO, POR LA RESPONSABILIDAD QUE INCURRA LA COPROPIEDAD EN EL BICI PARQUEADERO ANTE LOS DAÑOS FÍSICOS Y PERDIDAS DE BICICLETAS SIN CONSIDERAR LOS ACCESORIOS O CONTENIDO DE LOS MISMOS, EN VIRTUD DE LA POSESIÓN O USO DEL BICI PARQUEADERO DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS SIEMPRE QUE:
 - SE ENCUENTRAN EN PREDIOS CERRADOS Y VIGILADOS,
 - EXISTA CONTROL Y SE LLEVE UN REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE LAS BICICLETAS EN BITACORA.
 - CADA BICILETA DEBERA TENER SU ESPACIO EN EL BICI PARQUEADERO Y CON SU RESPECTIVA PLACA TECNICA.

LOS VEHICULOS ASEGURADOS SON AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS.

3. EXCLUYE ACCESORIOS
4. RCE: (DENTRO Y FUERA DEL RIESGO ASEGURADO, POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE)
5. RC MASCOTAS HASTA 25 MLLS: CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL PROPIETARIO DE LA MASCOTA, POR LOS DAÑOS QUE OCASIONE A TERCEROS SU MASCOTA. EL PROPIETARIO DE LA MASCOTA DEBE SER RESIDENTE DE LA COPROPIEDAD. ESTA RCE OPERA ÚNICAMENTE PARA HECHOS OCURRIDOS DENTRO DE PREDIOS DE LA COPROPIEDAD EXCLUSIVAMENTE EN LAS ÁREAS COMUNES.

1. SUBLÍMITE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARQUEADEROS

SALVO LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN II NUMERAL 6.14 EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARQUEADEROS, AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS MATERIALES, CAUSADOS A TERCEROS, A CONSECUENCIA DEL USO DE LOS PARQUEADEROS CERRADOS Y VIGILADOS DE LA COPROPIEDAD, CON ACCESO CONTROLADO PARA PERSONAS Y VEHÍCULOS Y CON REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE CADA VEHÍCULO Y SU CONDUCTOR. ADEMÁS SU REGLAMENTACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEBE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE ESTIPULADA EN EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

LA COBERTURA SE REFIERE A RECLAMACIONES POR PERDIDAS Y DAÑOS MATERIALES, CAUSADOS POR CULPA IMPUTABLE AL ASEGURADO, SUFICIENTEMENTE PROBADA, SIEMPRE Y CUANDO LOS VEHÍCULOS HAYAN INGRESADO CON AUTORIZACIÓN AL PARQUEADERO DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

EN CASO DE QUE EXISTA OTRA PÓLIZA GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO FRENTE AL USUARIO DEL PARQUEADERO, LA PRESENTE COBERTURA OPERARÁ ÚNICAMENTE EN EXCESO DE LA RESPECTIVA PÓLIZA.

LA COBERTURA OTORGADA EN ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR PERJUICIOS CAUSADOS POR MANIPULACIÓN, MANTENIMIENTO, LAVADO U OTRO SERVICIO SIMILAR.





POLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO POLIZA No.4717

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 6	
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTOS DE MADELENA PH	NIT	900.605.273-6
DIRECCIÓN	CL 59 SUR 62A 84 , BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3099788
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTOS DE MADELENA PH	NIT	900.605.273-6
DIRECCIÓN	CL 59 SUR 62A 84 , BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3099788
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTOS DE MADELENA PH	NIT	900.605.273-6
DIRECCIÓN	CL 59 SUR 62A 84 , BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3099788

EN CASO QUE EXISTA OTRA PÓLIZA QUE CUBRA EL MISMO RIESGO FRENTE AL USUARIO DEL PARQUEADERO, LA PRESENTE COBERTURA OPERA ÚNICAMENTE EN EXCESO DE LA RESPECTIVA PÓLIZA.

SE EXTIENDE LA COBERTURA PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES BIENES, DE ACUERDO A LA SUMA ASEGURADA ACORDADA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA:
2. BICICLETAS: AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS IMPUTABLES AL ASEGURADO, POR LA RESPONSABILIDAD QUE INCURRA LA COPROPIEDAD EN EL BICI PARQUEADERO ANTE LOS DAÑOS FÍSICOS Y PERDIDAS DE BICICLETAS SIN CONSIDERAR LOS ACCESORIOS O CONTENIDO DE LOS MISMOS, EN VIRTUD DE LA POSESIÓN O USO DEL BICI PARQUEADERO DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS SIEMPRE QUE:

- SE ENCUENTRAN EN PREDIOS CERRADOS Y VIGILADOS,
- EXISTA CONTROL Y SE LLEVE UN REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE LAS BICICLETAS EN BITACORA.
- CADA BICILETA DEBERA TENER SU ESPACIO EN EL BICI PARQUEADERO Y CON SU RESPECTIVA PLACA TECNICA.

LOS VEHICULOS ASEGURADOS SON AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS.

3. EXCLUYE ACCESORIOS

4. RCE: (DENTRO Y FUERA DEL RIESGO ASEGURADO, POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE)

5. RC MASCOTAS HASTA 25 MLLS: CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL PROPIETARIO DE LA MASCOTA, POR LOS DAÑOS QUE OCASIONE A TERCEROS SU MASCOTA. EL PROPIETARIO DE LA MASCOTA DEBE SER RESIDENTE DE LA COPROPIEDAD. ESTA RCE OPERA ÚNICAMENTE PARA HECHOS OCURRIDOS DENTRO DE PREDIOS DE LA COPROPIEDAD EXCLUSIVAMENTE EN LAS ÁREAS COMUNES.

6. RCE CRUZADA (INCLUYE PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y/O POSEEDORES)

EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, SE ACLARA QUE ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUNA RECLAMACIÓN, PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, CONTRIBUYA O RESULTE DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EPIDEMIAS O PANDEMIAS, TALES COMO EL CORONAVIRUS (COVID-19), ENFERMEDAD RESPIRATORIA AGUDA GRAVE SÍNDROME CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2), O CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE LOS MISMOS.

ESTA EXCLUSIÓN TAMBIÉN APLICA A CUALQUIER RECLAMO, PÉRDIDA, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, EN CONTRIBUCIÓN A, O RESULTANTE DE:

- (I) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA QUE SURJA EN RESPUESTA A UNA ENFERMEDAD INFECCIOSA REAL O POTENCIAL; O
- (II) CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON CUALQUIER BROTE DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS TALES COMO CORONAVIRUS (COVID-19), CORONAVIRUS 2 POR SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2), CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE LOS MISMOS, O DE CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD, EPIDEMIA O PANDEMIA.

NOTA:
SE ACLARA DEDUCIBLE PARA LA COBERTURA DE ROTURA DE VIDRIOS: SIN DEDUCIBLE HASTA \$200 MILLONES, DESDE \$200 MILLONES A \$1.000. MILLONES APLICA 10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA SIN MÍNIMO.

LA RELACIÓN DE BIENES APLICABLE A ESTA RENOVIACIÓN SERÁ LA REPORTADA POR EL ASEGURADO EN UN ANEXO POSTERIOR DE REQUERIR ACTUALIZACIÓN, DE LO CONTRARIO SE TOMARA EN EL MOMENTO DE UNA RECLAMACIÓN COMO BASE LA ÚLTIMA REPORTADA EN LAS VIGENCIAS ANTERIORES, Y DE NO ESTAR ACTUALIZADA EL ASEGURADO DEBERÁ DEMOSTRAR LAS DIFERENCIAS EXISTENTES.

CLÁUSULA DE EXCEPCIÓN DE GARANTÍAS O AGRAVACIÓN DEL RIESGO:
NO OBSTANTE, LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, SE ESTABLECE QUE, EN EL CASO DE SINIESTRO, AXA COLPATRIA SÓLO PODRÁ INVOCAR LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO O EL INCUMPLIMIENTO DE GARANTÍAS CUANDO EXISTA RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE LA AGRAVACIÓN Y/O EL INCUMPLIMIENTO DE UNA GARANTÍA Y LOS HECHOS CAUSANTES DEL SINIESTRO.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES: NO SE CONSIDERARÁ QUE NINGÚN ASEGURADOR PROPORCIONA COBERTURA Y NINGÚN ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMACIÓN O PROPORCIONAR CUALQUIER BENEFICIO EN VIRTUD DEL PRESENTE DOCUMENTO EN LA MEDIDA EN QUE LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO O DICHA RECLAMACIÓN O LA PROVISIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA A DICHO ASEGURADOR A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

A. CIBER Y DATOS:
SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTA PÓLIZA O CUALQUIER ANEXO A LA MISMA, ESTA PÓLIZA EXCLUYE CUALQUIER:
o PÉRDIDA CIBERNÉTICA;
o PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, COSTO, GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, CONTRIBUIDO POR, RESULTANTE DE, QUE SURJA DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PÉRDIDA DE USO, REDUCCIÓN EN LA FUNCIONALIDAD, REPARACIÓN, REEMPLAZO, RESTAURACIÓN O REPRODUCCIÓN DE CUALQUIER DATO, INCLUIDO CUALQUIER MONTO RELACIONADO CON EL VALOR DE DICHS DATOS;
INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL MISMO TIEMPO O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA AL MISMO.
EN CASO DE QUE SE DETERMINE QUE ALGUNA PARTE DE ESTA EXCLUSIÓN ES INVÁLIDA O INAPLICABLE, EL RESTO PERMANECERÁ EN PLENO VIGOR Y EFECTO.
ESTA EXCLUSIÓN REEMPLAZA Y, SI ENTRA EN CONFLICTO CON CUALQUIER OTRA REDACCIÓN DE LA PÓLIZA O CUALQUIER ANEXO A LA MISMA QUE TENGA RELACIÓN CON LA PÉRDIDA CIBERNÉTICA O LOS DATOS, REEMPLAZA ESA REDACCIÓN.
DEFINICIONES:





POLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO POLIZA No.4717

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 7	
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTOS DE MADELENA PH	NIT	900.605.273-6
DIRECCIÓN	CL 59 SUR 62A 84 , BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3099788
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTOS DE MADELENA PH	NIT	900.605.273-6
DIRECCIÓN	CL 59 SUR 62A 84 , BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3099788
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTOS DE MADELENA PH	NIT	900.605.273-6
DIRECCIÓN	CL 59 SUR 62A 84 , BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3099788

PÉRDIDA CIBERNÉTICA SIGNIFICA CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, CONTRIBUIDO POR, RESULTANTE DE, QUE SURJA DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACTO CIBERNÉTICO O INCIDENTE CIBERNÉTICO, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O REMEDIAR CUALQUIER ACTO CIBERNÉTICO O INCIDENTE CIBERNÉTICO.

ACTO CIBERNÉTICO SIGNIFICA UN ACTO NO AUTORIZADO, MALICIOSO O DELICTIVO O UNA SERIE DE ACTOS RELACIONADOS NO AUTORIZADOS, MALICIOSOS O DELICTIVOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA HORA Y EL LUGAR, O LA AMENAZA O ENGAÑO DEL MISMO QUE INVOLUCRE EL ACCESO, EL PROCESAMIENTO, EL USO O LA OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO.

INCIDENTE CIBERNÉTICO SIGNIFICA:

o CUALQUIER ERROR U OMISIÓN O SERIE DE ERRORES U OMISIONES RELACIONADOS QUE IMPLIQUEN ACCESO, PROCESAMIENTO, USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO; O

o CUALQUIER INDISPONIBILIDAD O FALLA PARCIAL O TOTAL O SERIE DE INDISPONIBILIDAD PARCIAL O TOTAL RELACIONADA O FALLAS PARA ACCEDER, PROCESAR, USAR U OPERAR CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO.

SISTEMA INFORMÁTICO SIGNIFICA CUALQUIER COMPUTADORA, HARDWARE, SOFTWARE, SISTEMA DE COMUNICACIONES, DISPOSITIVO ELECTRÓNICO (QUE INCLUYE, ENTRE OTROS, TELÉFONO INTELIGENTE, COMPUTADORA PORTÁTIL, TABLETA, DISPOSITIVO PORTÁTIL), SERVIDOR, NUBE O MICROCONTROLADOR, INCLUIDO CUALQUIER SISTEMA SIMILAR O CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE LOS ANTES MENCIONADOS E INCLUYENDO CUALQUIER ENTRADA, SALIDA, DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE RED O INSTALACIÓN DE RESPALDO ASOCIADOS. PROPIEDAD DEL ASEGURADO U OPERADA POR ÉL O CUALQUIER OTRA PARTE.

DATOS SIGNIFICA INFORMACIÓN, HECHOS, CONCEPTOS, CÓDIGO O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN DE CUALQUIER TIPO QUE SE REGISTRA O TRANSMITE EN UNA FORMA PARA SER UTILIZADA, ACCEDIDA, PROCESADA, TRANSMITIDA O ALMACENADA POR UN SISTEMA INFORMÁTICO.

CLÁUSULA DE ARBITRAJE COLOMBIANA

CUALQUIER CONTROVERSI, DERIVADA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO O REFERENTE A SU INTERPRETACIÓN O VALIDEZ, QUE SURJA ENTRE EL ASEGURADO Y EL ASEGURADOR SERÁ SOMETIDA A ARBITRAJE. EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SERÁ REGULADO POR LAS LEYES VIGENTES EN COLOMBIA. SIEMPRE Y CUANDO SEA PERMITIDO POR LAS LEYES VIGENTES EN COLOMBIA LAS SIGUIENTES REGLAS SE APLICAN:

CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE NOTIFICANDO POR ESCRITO SU INTENCIÓN DE HACERLO A LA OTRA PARTE Y COMUNICÁNDOLE A LA VEZ EL NOMBRE DEL ÁRBITRO POR ELLA ELEGIDO.

DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE DICHA NOTIFICACIÓN, LA OTRA PARTE DESIGNARÁ UN ÁRBITRO.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES NO NOMBRE UN ÁRBITRO EN EL PLAZO INDICADO, LA OTRA PARTE TENDRÁ EL DERECHO A DESIGNARLO ELLA DE INMEDIATO EN SU LUGAR. LOS DOS ÁRBITROS ELEGIRÁN UN TERCER ÁRBITRO.

LOS ÁRBITROS SERÁN EJECUTIVOS O EX- EJECUTIVOS DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O REASEGUROS QUE NO ESTÉN CONTROLADAS NI MANEJADAS POR NINGUNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE ACUERDO.

LOS ÁRBITROS NO ESTARÁN LIMITADOS POR FORMALIDADES JUDICIALES NI POR REGLAS FORMALES DE REALIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS, Y OTORGARÁN LA DEBIDA CONSIDERACIÓN A LOS USOS Y COSTUMBRES VIGENTES EN EL NEGOCIO DEL SEGURO Y REASEGURO.

LA RESOLUCIÓN (EL LAUDO ARBITRAL) QUE SE DICTE, POR MAYORÍA Y EN FORMA ESCRITA, SERÁ DEFINITIVA Y VINCULANTE.

SALVO QUE LOS ÁRBITROS DISPONGAN ALGO DIFERENTE, LA TOTALIDAD DE LAS COSTAS DEL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE LOS ÁRBITROS, SE REPARTIRÁN POR IGUAL ENTRE LAS PARTES.

SEDE ARBITRAJE: SE PUEDE DEFINIR UNA CIUDAD, PREFERIBLEMENTE LA MISMA CIUDAD DE OPERACIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CLIENTE

* * * * CLÁUSULA DE SANCIONES * * * *

LA ASEGURADORA NO ESTARÁ OBLIGADA A PROVEER COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMACIÓN O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN LA MEDIDA EN QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE DICHA RECLAMACIÓN O LA DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO, EXPONGA A LA ASEGURADORA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN SEGÚN LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES DE COMERCIO O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS.

CLÁUSULA DE EXCEPCIÓN DE GARANTÍAS O AGRAVACIÓN DEL RIESGO:

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, SE ESTABLECE QUE, EN EL CASO DE SINIESTRO, AXA COLPATRIA SÓLO PODRÁ INVOCAR LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO O EL INCUMPLIMIENTO DE GARANTÍAS CUANDO EXISTA RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE LA AGRAVACIÓN Y/O EL INCUMPLIMIENTO DE UNA GARANTÍA Y LOS HECHOS CAUSANTES DEL SINIESTRO.

